



11440
1998
NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO

Fundada en el año de 1.940

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS

Isaías Toro Ruiz y Genaro Jordán Pérez

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de Cesión de Derechos

Otorgada por Victor Alfonso Andrade Llerena

A favor de César Alfonso Andrade

POR \$ 0,04

Ambato, 24 de octubre de 2001

CESION DE DERECHOS

OTORGADA POR:

VICTOR ALFONSO ANDRADE

LLERENA.

A FAVOR DE :

CESAR ALFONSO ANDRADE

CUANTIA: \$ 0,04

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticuatro (24) de octubre del dos mil uno; ante mí, Doctor Alfonso Alvarez Sarabia, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: por una parte el señor Víctor Alfonso Andrade Llerena, de estado civil casado, por sus propios derechos, en calidad de cedente; y, por otra parte el señor César Alfonso Andrade, de estado civil casado, por sus propios derechos en calidad de cesionario; además comparece la señora Leila del Pilar Suárez Paredes, cónyuge del primero de los nombrados para el efecto que más adelante se indicará. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del cantón Pelileo pero de tránsito por este lugar, legalmente capaces para obligarse y contratar, razón por la que tienen a bien presentarme una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto societario de CESION O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el Capital Social de una Compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL SACTURP COMPANIA LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. Al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por sus propios y personales derechos y en calidad de CEDENTE, por una parte, comparece VICTOR ALFONSO ANDRADE LLERENA, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Pelileo, legalmente capaz; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIO comparece el señor CESAR ALFONSO ANDRADE, casado,

ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pelileo, legalmente capaz; comparece también la señora LEILA DEL PILAR SUAREZ PAREDES, a efectos de autorizar la TRANSFERENCIA indicada, conforme se determina más adelante. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el señor Notario Séptimo del cantón Ambato, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número doscientos setenta y tres (Nº 273) el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la Compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL SACTURP COMPANIA LIMITADA. DOS.- El señor VICTOR ALFONSO ANDRADE LLERENA, es propietario de UNA participación del valor de cuatro centavos de dólar; en el capital social de la Compañía. TRES.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL SACTURP COMPANIA LIMITADA, realizada el veinte de septiembre del dos mil uno, AUTORIZO al señor VICTOR ALFONSO ANDRADE LLERENA, para que transfiera la totalidad de sus participaciones que tiene en el capital social de la compañía que equivale a UNA, a favor del señor CESAR ALFONSO ANDRADE, en los términos que constan en el Acta respectiva, la misma que se agrega como documento habilitante en copia certificada. CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad señalada, procede a suscribir el presente instrumento de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL SACTURP COMPANIA LIMITADA, de acuerdo a los términos que a continuación se expresan: UNO.- TRANSFERENCIA.- Por el presente instrumento, el señor VICTOR ALFONSO ANDRADE LLERENA, CEDE Y TRANSFIERE a perpetuidad, con todos los derechos que le son inherentes, la UNA (1) participación que tiene a favor del señor CESAR ALFONSO ANDRADE. DOS.- PRECIO.- El cesionario paga CUATRO CENTAVOS DE DOLAR por cada una de las

participaciones sociales adquiridas; ésto es la suma de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$ 0,04); pago que se realiza en moneda de curso legal y a entera satisfacción del señor cedente, el que manifiesta expresamente haberlo recibido, renunciando a cualquier reclamo actual o futuro por este concepto.

TRES.- AUTORIZACION.- Comparece también a la celebración de esta escritura pública la señora LEILA DEL PILAR SUAREZ PAREDES, a fin de autorizar la transferencia de la UNA participación que su marido tiene en la Compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL SACTURP COMPANIA LIMITADA, con lo cual se da cumplimiento en el Artículo ciento ochenta y uno reformado del Código Civil.

CUATRO.- ACEPTACION.- Los comparecientes, tanto cedente cuanto cesionario, aceptan expresamente la presente transacción en todas sus partes, por venir a sus intereses.

CINCO.- ANOTACION.- En virtud de la aceptación expresada, una vez que se legalice la presente escritura pública, se procederá a la anotación correspondiente en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía así como también a sentar razón del contenido del mismo, tanto en la Notaría donde reposa el instrumento de constitución de la compañía cuanto en el Registro Mercantil del cantón Ambato, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías Vigente; se procederá así mismo a la emisión de los certificados de aportación correspondiente al cesionario, previo anulación de los que se otorgaron a favor del cedente.

CLAUSULA CUARTA.- La cuantía del presente instrumento pública, asciende a la cantidad de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- f) Doctor Julio César Suárez.- ABOGADO.- Matrícula número doscientos veintitrés del Colegio de Abogados de Chimborazo". HASTA AQUI LA MINUTA: Que queda elevada a escritura pública, la misma que ha sido copiada textualmente, en la cual se rati-



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle Sucre N°. 1127 y Guayaquil

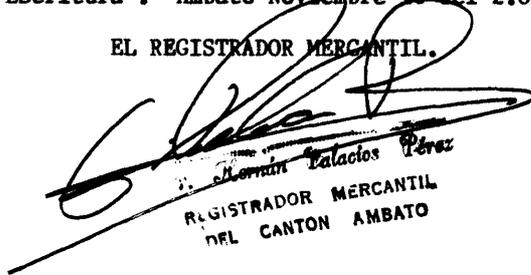
Teléfono 827047

Apartado Postal N°. 154

AMBATO - ECUADOR

TIFICO: Que al margen de la Inscripción número Doscientos setenta y tres (273) del Registro Mercantil de Agosto 4 de 1.998, tome nota de la Cesión de Derechos indicada en la presente Escritura .- Ambato Noviembre 16 del 2.001.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.


Mariano Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO